ADDENDA

(CONVENIO PARA LÀ FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA)

Conste por la presente ADDENDA que suscriben de una parte **la Municipalidad Distrital de Tambogrande,** con Registro Único de Contribuyente No 20146736875 con domicilio legal en Calle Grau No.449, Tambogrande, debidamente representada por su **Alcalde, Señor Francisco Ojeda Riofrio** identificado con DNI Nº02745316, autorizado por **ACUERDO DE CONCEJO Nº087-2011-MDT-CM** de fecha 28 de Octubre del 2011, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte **El Gobierno Regional de Piura,** con Registro Único de Contribuyente Nº 2048004421, con domicilio legal en Avenida San Ramón S/N – Urbanización San Eduardo – El Chipe, debidamente representada por su **Presidente Regional, Señor Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios,** designado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominara **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA,** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD Y EL GOBIERNO REGIONAL mediante documento privado del 03 de Noviembre del 2011 suscribieron un Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y el Gobierno Regional de Piura, cuyo objeto es autorizar al Gobierno Regional de Piura, para que formule y evalué el Proyecto de Inversión Pública "**Instalación de los servicios de agua potable y saneamiento de los Centros Poblados La Peñita, Santa Paula, San Carlos, Nueva Esperanza, San Baltazar, Quebrada Parales, Pedregal Chico, Luchadores Sociales, Santa Rosa, El Algarrobo Lateral 50, Ex Coop. Sojo, Jorge Chávez, Ex Aterrizaje, Valle Hermoso, San Miguel de Villa la Peñita – Tambogrande – Piura – Piura**, de competencia municipal exclusiva, comprometiéndose el Gobierno Regional de Piura a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública. Por el citado convenio el **GOBIERNO REGIONAL** se obliga a cumplir lo estipulado en la CLÁUSULA SEXTA del referido convenio. **LA MUNICIPALIDAD**, se obliga a dar cumplimiento a lo estipulado en la CLÁUSULA SÉTIMA del referido convenio.

Que, mediante **OFICIO Nº004-2013-MCP-VLP-A,** de fecha 10 de enero del 2013, el Ing. Edwin Cristian Carreño Yarlequé, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado La

Peñita, alcanza la Memoria Descriptiva del Proyecto "Instalación de los servicios de agua potable y saneamiento de los Centros Poblados La Peñita, Santa Paula, San Carlos, Nueva Esperanza, San Baltazar, Quebrada Parales, Pedregal Chico, Luchadores Sociales, Santa Rosa, El Algarrobo Lateral 50, Ex Coop. Sojo, Jorge Chávez, Ex Aterrizaje, Valle Hermoso, San Miguel de Villa la Peñita – Tambogrande – Piura – Piura" para la adquisición del terreno de 5 hectáreas para la Planta de Tratamiento de Agua Potable, según los planos anexos, motivo por el cual la Sociedad Civil (CODELOS – Comité de Desarrollo Local) de la zona La Peñita, a través del Acta respectiva, muestran su total acuerdo para autorizar la adquisición del terreno respectivo y teniendo en cuenta que la referida zona a través del Presupuesto Participativo 2012, cuentan con un presupuesto ganado y designado para el Proyecto Integral de Agua Potable y Saneamiento.

En tal sentido el Ing. Edwin Cristian Carreño Yarlequé, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado La Peñita, solicita a la Municipalidad Distrital de Tambogrande se disponga a la adquisición del terreno, ya que es requisito indispensable para que la Consultoría continué con la formulación del citado proyecto.

SEGUNDA:

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO Nº 11-2013-MDT-CM,** de fecha 11 de Marzo del 2013, el Pleno de Concejo en atribución a los estipulado en la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39º señala que aquellos Concejos Municipales que ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41º de la citada norma, indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

El Pleno de Concejo ACUERDA, Aprobar mediante suscripción de ADDENDA, al Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y el Gobierno Regional de Piura, en el sentido que la Municipalidad Distrital de Tambogrande sea la **COEJECUTORA** del Proyecto denominado **"Instalación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado La Peñita del Distrito de Tambogrande – Piura – Piura".**

TERCERO:

Mediante la presente, **LA MUNICIPALIDAD Y EL GOBIERNO REGIONAL**, convienen expresamente que **LA MUNICIPALIDAD** se convierta en **LA COEJECUTORA** del Proyecto denominado: **"Instalación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Centro Poblado La Peñita del Distrito de Tambogrande – Piura – Piura".** Acreditado con el código de SNIP, código SIAT y a través de un Proceso de Selección, se proceda a la compra del Terreno, requisito indispensable para la asignación de la Viabilidad, y así contar con un monto presupuestal asignado en el Presupuesto Participativo 2012, a la Zona del Centro Poblado La Peñita.

CUARTO: Todas las cláusulas pactadas en el contrato original quedan plenamente vigentes en toda su extensión y alcance legal.

Tambogrande, 13 de Marzo del 2013.

Lic. Francisco Ojeda Rioffio
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE